



20256004485

Fecha Radicado: 2025-12-04 14:03:34.187

1101 – 1300.014.00 – 20256004485

Medellín, 04/12/2025

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta Definitiva PQRSD 561 de 2025 con radicado 20257004363.

Cordial saludo Ciudadano Anónimo.

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, la misma que fue radicada internamente con el No. 20257004363 del 27/10/2025 y matriculada en el sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD 561 de 2025 y en la que manifiesta:

Los inmuebles con número de matrícula inmobiliaria 001-788481, 001-788476, 001-788497 y 001-788509 ubicados en la calle 7 B # 27 – 30 apartamento 1804, parqueadero 09, parqueadero 10, parqueadero 22 del distrito de Medellín y propiedad de la sociedad BURGOS LLC constituida con el estado de Delaware, Estados Unidos, son deudores morosos de impuesto predial desde el año 2021 debiendo más de \$90.000.000

(...)

De manera extraña, el distrito no ha iniciado ningún tipo de cobro coactivo contra la sociedad propietaria configurándose un detrimento patrimonial...

(...)

Se solicita a la Contraloría Distrital, Personería, Procuraduría, Fiscalía, Veeduría Todos por Medellín hacer las vigilancias que correspondan de esta denuncia específica.

(...)

Respecto a su petición sea lo primero informarle que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín, se restringen a aquellas funciones establecidas de manera expresa en la Constitución y las Leyes de la Republica; particularmente en los artículos 267 y 272 de la C.P, modificados por



el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, **en forma posterior y selectiva**, sin prejuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de República.

Por lo anterior y en tanto la situación por usted descrita sobre unas presuntas irregularidades que se presentan en el Distrito Especial de Medellín por no haber iniciado el proceso de cobro coactivo contra la sociedad extranjera BURGOS LLC configurándose un posible detrimento patrimonial, dado que registra deudas por concepto de impuesto predial desde el año 2020, este Órgano de Control Fiscal, precisa que la situación descrita no constituye per se un detrimento patrimonial para el Distrito, en razón en que aún no se ha materializado una pérdida efectiva de recursos públicos. El detrimento patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se configura únicamente cuando existe daño, menoscabo o disminución real del patrimonio público. En este caso, la obligación tributaria persiste y se encuentra respaldada por títulos ejecutivos en proceso de conformación, lo que garantiza la posibilidad de cobro y recuperación de los valores adeudados. En razón de lo anterior, la falta de inicio inmediato del cobro coactivo no implica pérdida de recursos, sino una etapa procedural sujeta a los principios de legalidad y debido proceso.

No obstante lo expresado, este Órgano de Control Fiscal, una vez se realizaron las indagaciones pertinentes, constató que la Administración Distrital, a través de la Unidad de Títulos de la Subsecretaría de Ingresos, adelantó las gestiones correspondientes para la expedición de los actos administrativos de liquidación del Impuesto Predial Unificado, los cuales constituyen los títulos ejecutivos que respaldan la obligación tributaria respecto de los inmuebles identificados con las matrículas señaladas, requisito indispensable para iniciar el proceso, tal como lo establece el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional que determina los documentos que pueden servir como título ejecutivo y habilitar la iniciación del cobro coactivo.

Es así como el artículo 297 señala que, entre otros, son títulos ejecutivos las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los que conste una obligación **clara, expresa y exigible**. Mientras no exista un título de esa naturaleza —esto es, un acto administrativo ejecutoriado que determine una obligación cierta y exigible—, no es jurídicamente posible adelantar el procedimiento de cobro coactivo, pues ello implicaría desconocer



los principios de legalidad y debido proceso que rigen la actuación administrativa tributaria. Por su parte el artículo 828 del Estatuto Tributario establece que prestan mérito ejecutivo los actos de la Administración Tributaria debida debidamente ejecutoriados, en los que se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Adicionalmente, se constató que el Ente Territorial inicio las investigaciones pertinentes para obtener el número de identificación válido de la sociedad extranjera BURGOS LLC, requisito indispensable para iniciar la acción de cobro coactivo, por cuanto es necesario para la plena individualización de esta sociedad como sujeto pasivo del tributo. La carencia de éste, llevó a la Administración Distrital a registrar en la base de datos tributaria distrital, con un código interno (9300397565).

No obstante lo anterior, la Contraloría Distrital de Medellín de acuerdo con sus competencias Constitucionales y Legales, como entidad protectora y guardiana de los recursos públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará vigilante para que los procesos administrativos ejecutivos de cobro se adelanten de conformidad a la Ley tributaria y a los reglamentos internos de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias trasversales responsables de la recuperación de los tributos Distritales.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 4033160 Ext 7794.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a la PQRSD 561 de 2025 y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda



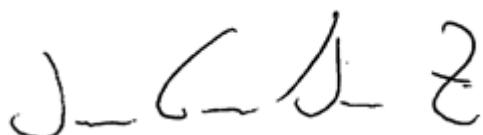
20256004485

Fecha Radicado: 2025-12-04 14:03:34.187

diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE
Contralor Auxiliar
CAAF GESTION GUBERNAMENTAL Y SOPORTE INSTITUCIONAL

Proyectó: Claudia H / Sandra G.
Revisó: Oscar M.